

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE 361/21-2022/JL-I**

- **FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS (Demandado)**
- **CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO (Demandado)**

En el expediente número 361/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Liliana Elena Baranda Dzib** en contra de **1) Institución Campechano, 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando José Sandoval Castellanos**; con **27 de octubre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el licenciado Romell Alan Barrera Pérez – parte demandada- mediante los cuales realiza diversas solicitudes-. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte de demandada

a) Se reconoce personalidad de apoderado.

En atención al escrito de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el licenciado Romell Alan Barrera Pérez, como apoderado legal del Instituto Campechano, pide se le reconozca personalidad jurídica mediante **escritura número Ciento cuatro (104) de fecha 1° de julio, pasado ante la fe del Licenciada María Mercedes Ruiz Ortigón Notaria Pública Número Cuatro del Estado de Campeche de conformidad con el artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Romell Alan Barrera Pérez**, al haber acreditado ser profesionista en derecho, con la copia simple de cedula profesional número 3902999, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Se regulariza el procedimiento.

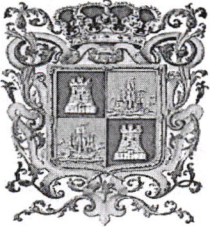
Esta autoridad con fecha 14 de octubre de 2025, dictó Auto de depuración en cuyo punto de acuerdo Tercero declaró el cierre de instrucción por no existir pruebas por desahogar. Sin embargo, de la revisión del libro de gobierno electrónico se advierte la existencia de la promoción 581, recepcionada con fechas 01 de octubre del año en curso, signado por el licenciado Romell Alan Barrera Pérez, apoderado jurídico del Instituto Campechano a través del cual comparece a ofrecer pruebas en contrario. Dado que, la promoción es anterior a la fecha en la cual esta autoridad dictó Auto de depuración y, a fin de evitar violaciones procesales que ameriten reponer el procedimiento con fundamento en los artículos 685, 686 y 873-K de la Ley Federal del Trabajo se deja sin efecto los puntos de acuerdo **TERCERO Y CUARTO** del proveído de data 14 de octubre de los corrientes, a fin de atender la solicitud de la demandada.

TERCERO: Admisión de pruebas en contrario.

Mediante el escrito de fecha 01 de octubre del 2025, con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas en contrario ofrecidas** por el apoderado legal de la parte demandada, para desacreditar lo dicho por la parte actora en su escrito de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente, excepción que no son ciertos los hechos.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

1. **Documental Pública:** consistente en las copias certificadas por notario público del reglamento de prestaciones sociales al personal administrativo y docente del instituto campechano.
2. **Documental Pública:** consistente en la copia certificada por notario público, de la gaceta del órgano de difusión del instituto campechano, de fecha 30 de junio del 2016, que contiene la reforma al artículo 37 del reglamento de prestaciones sociales al personal administrativo y docente del instituto campechano.
3. **Documental Pública:** consistente en el laudo de fecha 27 de septiembre del 2021 emitido por la junta especial número 2 de conciliación y arbitraje del Estado de Campeche.
4. **Presunciones legales y humanas:** en lo que beneficie al instituto campechano
5. **Instrumental de actuaciones:** en lo que beneficie al instituto campechano.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Vista a la parte actora.

En atención al escrito lo solicitado por la parte demandada mediante el escrito de fecha 01 de octubre del 2025 de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo; se le da **vista a la ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib** para que, en el **término de tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, **realice sus manifestaciones correspondientes**. Queda apercibida que, de transcurrir dicho plazo sin realizar manifestación alguna se declarará la preclusión de sus derechos en términos del artículo 738 de la citada ley laboral.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

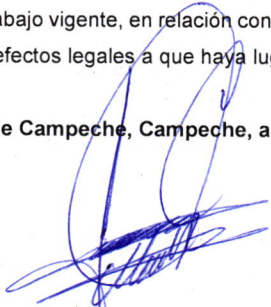
QUINTO: Notificaciones.


Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 742 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de octubre del 2025.


Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBRANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR